



Tercer Informe Trimestral
Asociación de periodistas de El Salvador (APES)
Proyecto “Defensa de la Libertad de prensa en El
Salvador”

I. Introducción

El presente informe trimestral, comprendido entre octubre y diciembre 2022, detalla el desarrollo del proyecto “Defensa de la libertad de prensa en El Salvador”, convenio entre la Fundación Panamericana para el desarrollo (PADF por sus siglas en inglés) y la Asociación de periodistas de El Salvador (APES), financiado por la Agencia de los Estados Unidos para el desarrollo internacional (USAID). Este proyecto tiene como objetivo “Fortalecer la capacidad operativa y de gestión de la APES para consolidar la protección de los y las periodistas en el contexto actual, donde el periodismo, y particularmente el periodismo de investigación, está bajo ataque”.

La defensa de derechos humanos tiene múltiples escenarios, actores políticos y/o sociales que posibilitan la visibilización de la protección, garantía y defensa de los mismos. Ante esta afirmación, es necesario hacer énfasis en el rol que ejercen las y los periodistas en el ejercicio de los derechos de libertad de expresión y libertad de prensa. No obstante, en El Salvador una parte importante de la población estigmatiza la labor de las y los periodistas. Esto en gran medida, responde a las narrativas mediáticas dominantes que se desarrollan desde el gabinete de gobierno de Nayib Bukele. En donde colocan como “enemigos” a las y los periodistas por ejercer una labor de contraloría social y de fiscalización del poder.

Por lo anterior, es necesario documentar los derechos de libertad de prensa y libertad de expresión por medio de la data recogida del centro de monitoreo de agresiones contra periodistas y el acompañamiento jurídico brindado desde la Clínica de Primeros Auxilios Jurídicos (CPAJ) para periodistas. Asimismo, se presenta un análisis jurídico sobre la legislación que limita los derechos antes referidos.

Por todo lo anterior se hace necesaria, urgente y permanente la apuesta a la investigación periodística que permita la contraloría y la fiscalización. Porque para un contexto autoritario y dictatorial, la mejor herramienta es el conocimiento y la información. Ante el escenario presentado, se desarrolla este convenio, que pretende fortalecer a la APES con el fin de promover el respeto y la garantía del derecho a la libertad de prensa de las y los periodistas en El Salvador. Los objetivos específicos son los siguientes:

O.E.1. Fortalecer el Centro de Monitoreo para analizar la situación de la libertad de prensa.

O.E.2. Mejorar la capacidad de difusión sobre denuncias de violaciones a la libertad de prensa.

O.E.3. Brindar asistencia jurídica a periodistas víctimas de violaciones a la libertad de prensa.

A lo largo del informe actual se desarrollará con mayor detalle cada una de las dimensiones u objetivos que contempla este proyecto en su primer trimestre.

II. Centro de Monitoreo de agresiones a periodistas

En el tercer trimestre del desarrollo de este convenio se ha fortalecido el Centro de Monitoreo de agresiones a periodistas. A partir de lo antes descrito, entre los meses de octubre a diciembre se han contabilizado 60 casos. En octubre se identificaron 17 casos (Anexo 1), en noviembre 19 casos (Anexo 2) y en diciembre, se registraron 24 casos. A continuación se comparten los datos generales de las vulneraciones de este tercer trimestre:

Octubre 2022

Tabla 1. Tipificación de agresiones de octubre de 2022.

TIPO DE AGRESIÓN	CASOS REPORTADOS
Declaración estigmatizante	5
Acoso laboral	5
Vigilancia y seguimiento	2
Restricción al ejercicio periodístico	2 (1 colectivo)
Agresión física	1
Despido injustificado	1
Intimidación	1
Hostigamiento judicial	1
Total de vulneraciones	Más de 18
Total de casos	17

Se identifica que durante el mes de octubre las declaraciones estigmatizantes y el acoso laboral fueron el tipo de agresión más recurrente. Le siguen vigilancia y seguimiento restricción al ejercicio periodístico. Además, se registra un nuevo caso de hostigamiento judicial.

Tabla 2. Clasificación de víctimas de octubre 2022.

TIPO DE VÍCTIMA	AFECTACIONES
Hombres	6
Mujeres	5
APES	2
Medios	2
Caso colectivo	2
Total de casos	17

La cifra de hombres periodistas y mujeres periodistas agredidas/os durante el mes de octubre es casi igual, solo hay un caso de diferencia entre los dos datos. Durante octubre también se registraron dos nuevos casos de vulneraciones dirigidos hacia la Asociación.

Tabla 3. Tipo de agresores de octubre 2022.

TIPO DE AGRESOR	CASOS REPORTADOS
Funcionario público	6
Medio de comunicación	5
Policía Nacional Civil (PNC)	2
Institución pública	1
Empleado público	1
Fuerzas de seguridad estatal	1
Exfuncionario público	1
Usuario de redes sociales	1
Total de agresores	18
Total de casos	17

Durante el mes de octubre se registraron seis casos donde el agresor fue un funcionario público. Seguido por los medios de comunicación, con cinco casos documentados. La Policía Nacional Civil sigue siendo uno de los principales agresores, durante este mes se registraron al menos dos casos.

Noviembre 2022

Tabla 4. Tipificación de agresiones de noviembre 2022.

TIPO DE AGRESIÓN	CASOS REPORTADOS
Ataques digitales	6
Restricción al ejercicio periodístico	3
Acoso laboral	2
Retenciones	1
Declaraciones estigmatizantes	1
Vigilancia	1
Calumnia	1
Difamación	1
Acceso no autorizado a teléfono	1
Hurto de derechos de transmisión	1
Hurto de quipo	1
Despido masivo	1
Despido injustificado	1
Total de vulneraciones	21
Total de casos	19 casos

Durante el mes de noviembre se identifica que la categoría más recurrente en cuanto a la tipificación de agresiones registradas fue ataques digitales, con seis casos. Le sigue restricción al ejercicio periodístico y acoso laboral con 3 y 2 casos registrados respectivamente.

Tabla 5. Clasificación de víctimas de noviembre 2022.

TIPO DE VÍCTIMA	AFECTACIONES
Hombres	11
Mujeres	6
Medios	4
Caso colectivo	2
APES	1
Total de afectados	Más de 24 afectaciones
Casos en total	19

Se identifica que durante noviembre la cifra de periodistas hombres agredidos tuvo un aumento significativo en relación a la cifra de mujeres periodistas. Durante este mes también se registraron cuatro vulneraciones a medios de comunicación, dos agresiones a nivel colectivo y un nuevo ataque a la Asociación.

Tabla 6. Tipo de agresores de noviembre 2022.

TIPO DE AGRESOR	CASOS REPORTADOS
Institución pública	4
Medio de comunicación	4
Desconocido	4
Funcionario público	3
Policia Nacional Civil (PNC)	1
Empleado público	1
Exfuncionario público	1
Usuario de redes sociales	1
Total de casos	19

Durante el mes de noviembre se identificó como principal agresor a instituciones públicas, medios de comunicación y desconocidos, cada tipificación con cuatro casos. Como agresor más recurrente durante este mes le siguen funcionarios públicos, con tres casos.

Diciembre 2022

Tabla 7. Tipificación de agresiones de diciembre 2022.

TIPO DE AGRESIÓN	CASOS REPORTADOS
Ataques digitales	7
Declaraciones estigmatizantes	6
Restricción al ejercicio periodístico	4
Acoso digital	4
Seguimiento	3
Vigilancia	2
Intimidación	2
Retención	1
Hostigamiento judicial	1
Total de vulneraciones	Más de 30 afectaciones
Total de casos	24 casos

Durante el mes de diciembre se registraron siete casos de ataques digitales contra periodistas y personas trabajadoras de la información. La categoría que le sigue con más registro de casos es declaraciones estigmatizantes. Además se registran cuatro casos por restricción al ejercicio periodístico y cuatro casos de acoso digital.

Tabla 8. Clasificación de víctimas de diciembre 2022.

TIPO DE VÍCTIMA	AFECTACIONES
Hombres	12
Mujeres	7
Medios	11
APES	2
Total de afectados	Más de 32
Casos en total	24

En cuanto a la tipificación de víctimas, se identifica que la cifra de hombres periodistas o personas trabajadoras de la información es significativamente mayor en relación a la cifra de mujeres. Al cierre de este mes también se vio un incremento en los ataques a medios de comunicación registrados por el Centro de Monitoreo.

Tabla 9. Tipo de agresores de diciembre 2022.

TIPO DE AGRESOR	CASOS REPORTADOS
Policia Nacional Civil (PNC)	4
Desconocido	3
Usuario de redes sociales	6
Institución pública	3
Militares de la Fuerza Armada	1
Custodios de Centros Penales	1
Funcionario público	4
Ex funcionario público	2
Plataforma digital	1
Total de casos	24

Se identifica que el principal agresor de los casos registrados durante el mes de diciembre se trató de usuarios de redes sociales. Le sigue la Policía Nacional Civil (PNC) y funcionarios públicos con cuatro casos cada uno donde fueron señalados como agresores.

Resultado del registro de octubre a diciembre 2022

A continuación, se comparte la sistematización de los casos recibidos en el periodo de octubre a diciembre 2022.

Tabla 10. Tipo de agresión registrada en el periodo octubre-diciembre 2022

TIPO DE VULNERACIÓN	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
Acoso digital			4	4
Restricción al ejercicio periodístico	2	3	4	9
Declaraciones estigmatizantes	5	1	6	12
Desplazamiento forzado				
Hostigamiento judicial	1		1	2
Ataque digital		6	7	13
Despido injustificado	1	1		2
Despido masivo		1		1
Hurto		1		1
Difamación		1		1
Calumnia		1		1
Amenaza				
Acoso laboral	5	2		7
Retención arbitraria			1	1
Intimidación	1		1	3
Vigilancia y seguimiento	2	1	5	8
Retención		1	1	2
Agresión física	1			1
Acceso no autorizado a teléfono		1		1
Hurto de derechos de transmisión		1		1
Total de denuncias	17 casos	19 casos	24 casos	60 casos

Durante el periodo de octubre-diciembre 2022 el tipo de agresión más registrado fue ataques digitales con 13 casos, seguido de la categoría declaraciones estigmatizantes con 12 casos registrados. Durante este periodo también se identifica un aumento en relación a los casos registrados por seguimiento y vigilancia, con ocho casos.

Tabla 11. Tipo de víctima registradas en el periodo octubre-diciembre 2022

TIPO DE VÍCTIMAS	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
Mujeres	5	6	7	18
Hombres	6	11	12	29
Colectivo	2	2	-	4
Medios	2	4	11	17
APES	2	1	2	5
Total de afectaciones	17	24	32	Más de 73

La cifra de hombres periodistas o personas trabajadoras de la información que fueron agredidos durante este periodo tuvo un aumento en relación a los trimestres anteriores, con 29 agredidos. En el caso de las mujeres se registraron 18 casos.

Tabla 12. Tipo de agresores registrados en el periodo octubre-diciembre 2022.

TIPO DE AGRESOR	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
Desconocidos		4	3	7
Funcionarios públicos	6	3	4	13
Seguidores de partido político				
Policía Nacional Civil (PNC)	2	1	4	7
Usuario de redes sociales	1	1	6	8
Asamblea Legislativa				
Fuerza de seguridad estatal	1		2	3
Institución pública	1	4	3	8
Empleado público	1	1		2
Medio de comunicación	5	4		9
Plataforma digital			1	1
Exfuncionario público	1	1	2	4
Total de vulneraciones	17 casos	19 casos	24 casos	60 casos

El principal agresor identificado durante este periodo fueron funcionarios públicos, con un registro de 13 casos. Le sigue medios de comunicación con nueve casos. Durante este periodo también se registraron casos donde el agresor fue la Policía Nacional Civil (PNC), estos casos son más graves en cuanto al libre ejercicio periodístico y en relación a los casos registrados durante los trimestres anteriores del 2022.

I. Clínica de Primeros Auxilios Jurídicos (CPAJ)

En el periodo comprendido entre octubre y diciembre de 2022 la Clínica de Primeros Auxilios Jurídicos brindó servicios de consulta legal a periodistas vulnerados en el ejercicio de su labor. Los casos que se presentan a continuación han sido trasladados desde la documentación del Centro de Monitoreo de Agresiones contra periodistas hacia la Clínica de Primeros Auxilios Jurídicos (CPAJ).

Asimismo, se desarrollaron una serie de documentos que fortalecen a la CPAJ, entre ellos: un formulario para presentación de habeas corpus ante la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, un protocolo para consulta legal previo a la publicación de material periodístico de investigación, y un formulario de presentación de medidas cautelares ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos o de medidas provisionales ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos, por violaciones a los derechos de las y los periodistas. Estos insumos han mejorado la documentación interna de las agresiones a periodistas que se registran en la CPAJ.

OCTUBRE 2022

a) Asesoría Legal a personas que ejercen el periodismo

20 de octubre: se realizó reunión con un periodista que tuvo que salir del país, a causa de violencia y acoso policial, se brindó asesoría jurídica sobre asilo y refugio, se le explicaron las generalidades de dichos trámites y los requisitos que se deben cumplir para que un Estado otorgue asilo o refugio.

18 de octubre: se realizó reunión con 5 personas que trabajan en un medio de comunicación para abordar la temática sobre las violaciones a sus derechos laborales, así como algunos actos que podrían constituir acoso. Se brindó asesoría legal sobre lo expresado por las y los periodistas y se expuso de forma breve las acciones que se podrían realizar para procurar que dichos actos ya no se sigan dando.

24 de octubre: se redactó un análisis jurídico sobre las acciones que se pueden realizar en el caso anterior, explicando las violaciones a los derechos evidenciadas y las posibles medidas para corregir tales violaciones.

27 de octubre: revisión de documentación sobre caso de Radio Suchitlán, se evaluó la documentación, debido a que la persona no está dispuesta a tomar acciones legales únicamente se evaluó el caso.

b) Acompañamiento legal a personas que ejercen el periodismo

18 de octubre: como seguimiento de caso de despido injustificado, se sostuvo comunicación con el periodista para consultar sobre su proceso de despido, si se le entregó la indemnización que le correspondía, además le consulté sobre la normativa aplicable en el medio de comunicación para imponer sanciones, se concluyó que no existe reglamento interno de trabajo y se verificó que se le entregó la indemnización y pasivo laboral completo, tal como lo establece la ley respectiva, por lo que no se evidenció ninguna violación en dicho aspecto. Se constató que la persona despedida es directivo del medio, al ser integrante de la Junta Directiva de dicha Asociación.

c) Asesoría Legal a Órganos de Gobierno de APES, Directivos y Directivas de APES

2 de octubre: se brindó asesoría, a requerimiento del Comité de Ética de APES, sobre el procedimiento para realizar la elección de la relatoría de la libertad de expresión. Se envió el material de apoyo con la explicación del proceso que debe seguirse según el acuerdo aprobado a tales efectos.

12 de octubre: segunda revisión de contratos, en esta revisión no se realizaron sugerencias, pues los contratos ya habían sido corregidos.

11 de octubre: se brindó asesoría legal sobre iniciativas de reformas legales presentadas y discutidas en la Asamblea Legislativa, además se envió sentencia de inconstitucionalidad sobre 12 de octubre (colaboración a Centro de Monitoreo) Se colaboró en realizar contactos con personas que laboraban en medio de comunicación, ante eventuales violaciones a derechos laborales registradas por búsqueda en fuentes abiertas. Se obtuvo el teléfono personal de una de las personas afectadas por tal situación (despido injustificado)

13 de octubre: se realizó reunión con presidenta de APES para coordinar actividades, sobre el caso de un periodista que tuvo que salir del país, sobre

reformas legales, sobre otro caso de periodistas que acudieron a la APES en búsqueda de asesoría y apoyo por violaciones a sus derechos laborales y sobre el mecanismo para el abordaje de casos cuando se necesite ejercer representación legal.

21 de octubre: se envió documento que contiene análisis jurídico inicial sobre situación de personas trabajadoras en medio de comunicación digital.

NOVIEMBRE 2022

d) Asesoría Legal a personas que ejercen el periodismo

1 de noviembre: se envió resumen ejecutivo sobre el caso de medio de comunicación digital, para ser compartido con las personas trabajadoras de dicho medio que acudieron a APES solicitando asesoría y apoyo. El documento consta de 2 páginas.

10 de noviembre: se realizó reunión virtual con personal del medio para tratar su situación laboral, se explicaron las acciones legales que proceden y las acciones de apoyo que se pueden realizar desde APES, así como el procedimiento que se seguiría siempre y cuando las personas expresen su consentimiento informado.

10 de noviembre: se realizó reunión virtual con personal del medio que fue citado a la Fiscalía General de la República, se brindó una explicación general sobre la diligencia a realizar, en qué consiste, las preguntas que podría efectuar el Fiscal del caso, así como las sugerencias sobre los teléfonos celulares que fueron infectados con el spyware Pegasus. Se solventaron dudas y se convino en darle seguimiento al caso.

25 de noviembre: Asesoría por extravío de equipo de trabajo de periodista, se brindó asesoría sobre los procedimientos a realizarse luego de haber ocurrido hurto de equipo y sobre el proceder ante PNC y FGR.

e) Acompañamiento legal a personas que ejercen el periodismo

23 de noviembre: Se brindó acompañamiento legal a periodistas en calidad de víctimas de ciberdelitos, quienes fueron citadas a la Fiscalía General de la

República, se actuó en calidad de Apoderado de las víctimas y se brindó asesoría antes, durante y después de la diligencia realizada.

a) Asesorías a Órganos de Gobierno de APES, directivos y directivas de APES

2 de noviembre: se brindó asesoría técnica a presidenta de APES, sobre reformas aprobadas para publicación en twitter.

5 de noviembre: se informó sobre ataques y se facilitó contacto al Centro de Monitoreo de Periodista que fue víctima de ataques, por una nota periodística que fue publicada en medio escrito, dichos ataques se deben a que se expusieron contradicciones entre declaraciones públicas de funcionarios de China y funcionarios del Gobierno de El Salvador, sobre la procedencia de financiamiento de obras públicas.

22 de noviembre: Se coordinó con presidencia para afinar detalles de la actividad que se realizará el día martes 23 de noviembre en las instalaciones de la FGR, en Santa Elena.

DICIEMBRE 2022

a) Asesoría Legal brindada a Periodistas:

5 de diciembre: Asesoría a periodista que trabaja en medio digital, se brindó asesoría sobre despido, indemnización y derechos laborales que le asisten.

6 de diciembre: Se realizó una entrevista por medio de zoom con periodistas que acudieron para solicitar asesoría antes de publicar una nota periodística.

7 de diciembre: Se le dio seguimiento a la solicitud de asesoría previa, se leyó y se realizó un estudio sobre las implicaciones legales de la nota, se brindaron sugerencias luego de haber estudiado el texto a publicar, debido a que en la nota se abordan detalles sobre viajes realizados por altos funcionarios estatales, acompañados de familiares de personas que han sido condenadas en otros países, por vínculos con el crimen organizado. Nota publicada: <https://revistaelementos.net/politica/ernesto-castro-y-mario-duran-viajaron-en-avion-p-rivado-con-tres-empresarios-mexicanos/>

8 de diciembre: reunión informativa con las personas trabajadoras que forman parte

del equipo de APES (centro de monitoreo), en esta reunión se abordaron detalles de los ataques recibidos y se coordinaron acciones legales que se pueden realizar.

8, 9 y 13 de diciembre: Se brindó asesoría legal al periodista de un medio comunitario. Se contactó por medio de teléfono y la asesoría se brindó los días 8, 9 y 13 de diciembre. Él fue citado a la Procuraduría General de la República por una persona que se considera afectada por una nota periodística, se le explicó en qué consiste dicho acto y se le asesoró que no acuda a dicha convocatoria pues no es de carácter obligatorio, los procesos de mediación únicamente proceden cuando ambas partes están de acuerdo. Se le explicó que en dicho caso él realizó el proceso para garantizar el derecho de respuesta previo y la persona no estuvo interesada en hacer uso de dicho derecho, asimismo se le explicó que ya feneció el plazo de 15 días hábiles que regula la ley especial que regula el derecho de rectificación y respuesta, por lo que su labor como periodista ha finalizado y por su seguridad se le recomendó no acudir, ya que la persona que le requirió es un veterano de guerra.

b) Asesorías a Órganos de Gobierno de APES, directivos y directivas de APES

Viernes 9 - Miércoles 14 de diciembre: asesoría sobre ciberataques recibidos contra personal del Centro de Monitoreo y contra el teléfono que utiliza el Centro de Monitoreo para recibir denuncias. Se analizaron las capturas de pantalla disponibles y se redactó documento, para ser valorado por personal de APES. Debido a que no se detecta la comisión de un ciberdelito se planteó ampliar la denuncia que ya existe para que quede constancia en la FGR sobre las acciones ocurridas.

Análisis Jurídico sobre la legislación que limita la Libertad de Prensa y Expresión

I. Resumen

En los meses de octubre, noviembre y diciembre la Asamblea Legislativa aprobó reformas legales que obstaculizan y vulneran la libertad de prensa y expresión, estas reformas al ser analizadas en conjunto con las reformas penales aprobadas en el año de 2021 y 2022, en conjunto dichas reformas posibilitan que se realicen intervenciones a las telecomunicaciones de personas que ejercen el Periodismo, además se fomenta la persecución legal tanto a las personas que ejercen el periodismo como a las fuentes que facilitan y filtran información de interés periodístico.

A continuación se expone el contenido más importante de las reformas aprobadas de octubre a diciembre de 2022 y cómo dichas reformas limitan, restringen y desalientan el ejercicio de las Libertades de Prensa y Expresión.

II. Reformas a la Ley de Telecomunicaciones aprobadas el 26 de octubre de 2022

La iniciativa de reforma fue promovida por el presidente de la República, a través del ministro de Justicia y Seguridad Pública de fecha 14 de septiembre de 2022. En la plenaria del 14 de septiembre se envió la iniciativa a la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales. El Decreto Legislativo No. 548 fue aprobado en la sesión plenaria realizada el 26 de octubre de 2022 y publicado en el Diario Oficial No. 225, Tomo 437 de fecha 29 de noviembre de 2022. Entre la presentación de la iniciativa y la aprobación solo mediaron 12 días.

Contenido

En general, la reforma impone a los operadores la obligación de obtener, guardar y compartir información con la Fiscalía, no se establece como requisito previo que se compruebe la existencia de un ilícito cometido por la persona investigada, esto abre las puertas a que se cometan arbitrariedades y se le dé seguimiento ilegal a diferentes personas, legalizando el espionaje estatal.

Actualmente los operadores tienen la obligación de llevar un registro de todos los usuarios incluyendo los de pago previo y debe mantener la información a “disposición de la autoridad competente” que la requiera para la investigación de delitos. Esa información incluye los datos de registro de la línea o líneas telefónicas Investigadas, los registros de llamadas efectuadas durante un período claramente determinado, así como los datos sobre el origen de cualquier otro tipo de comunicación electrónica, y la suspensión temporal de las líneas, el bloqueo de aparatos telefónicos y de las demás comunicaciones electrónicas. Estas obligaciones se mantienen, pero se agregan otras:

- o Adoptar procedimientos para obtener y almacenar imágenes de los documentos y fotografías de los usuarios y permitan la geolocalización de donde se realiza la venta y activación del servicio.

- o Otorgar acceso a los reclamos e incidencias con el usuario.

- o Entregar a la FGR datos del registro de líneas y llamadas, así como datos del origen de cualquier telecomunicación electrónica.

- o Se prevé la suspensión temporal de líneas y el bloqueo de aparatos telefónicos y de las demás comunicaciones electrónicas.

- o Mantener el registro de identificadores únicos de teléfonos móviles (IMEI)

- o Adoptar procedimientos para identificar el nombre o razón social de los originadores de llamadas entrantes

- o Adoptar mecanismos necesarios para registrar y bloquear los móviles que posean reporte de hurto y robo. Se agrega como prohibición brindar servicios a móviles con reporte de hurto y robo. Se agregan como infracciones especiales

- o No llevar registro de los usuarios

- o No adoptar los procedimientos para registrar los documentos y fotografías del usuario

- o No tener procedimientos para registrar y bloquear los móviles con reporte de hurto y robo

- o Brindar servicios de telefonía a móviles con registro de hurto y robo

- o No llevar registro de IMEIs

Actualmente las multas para las infracciones especiales son de hasta 37 salarios mínimos mensuales. Con la reforma, se incrementan las multas de 500 a 1000 salarios mínimos del sector servicios. Se adiciona como causal de revocación de las concesiones del espectro radioeléctrico no llevar registro de todos los usuarios y no ponerlo a disposición de la autoridad cuando se le requiera.

En el deber de cooperación con el combate al delito (art. 42 – A) se repite la obligación de adoptar “procedimientos y soluciones técnicas que sean necesarios para recopilar, almacenar e intercambiar estos con la FGR y las demás autoridades con competencia legal, toda aquella información que permita la identificación de las terminales móviles, Protocolo de Internet (IP) e IMEI de usuarios del servicio de tráfico de telecomunicaciones o datos móviles que estén relacionados con la comisión de un ilícito”.

En principio, la reforma no contiene una reforma abiertamente constitucional; sin embargo, con la excusa de combatir el crimen se reduce la protección de información personal y sensible. La reforma no establece quienes son “las demás autoridades con competencia legal” pero es obvio que se refiere a la PNC. El punto es que, al no definirla, hasta la OIE podría tener acceso a esa información.

Cuando permite la geolocalización de la venta y activación del servicio, se abre las puertas a seguimientos ilegales a ciudadanos. Las reformas no contienen mecanismos efectivos para la protección de la autodeterminación informativa. De acuerdo a la Sala de lo Constitucional, “de acuerdo con el valor seguridad jurídica, existe una tendencia a prever instrumentos de protección jurídica para el logro de derechos o bienes constitucionales que se estiman imprescindibles para la convivencia social. La autodeterminación informativa confiere a las personas una libertad, que, a su vez, produce autonomía faceta material y por tanto preventiva–, pero también les concede facultades de control, cuya finalidad es brindar una protección en caso de intervenciones injustificadas –faceta instrumental y, por tanto, de protección y reparación–(sentencia de Amp. 934-2007, ya citada).

En ese sentido, la seguridad jurídica impone al poder fáctico o jurídico la obligación de instaurar mecanismos de protección eficaces frente a los riesgos producidos por el eventual abuso en el flujo ilimitado e incontrolado de la información personal”. Según el estándar constitucional existen 4 momentos específicos en los que los Estados y actores privados con calidad de supra subordinación (como telefónicas) deben proteger especialmente los datos personales: a) en la recolección, b) en cuanto al tratamiento; c) en el uso; y, d) en el almacenamiento. En la reforma se permitiría la recolección de datos personales sin requerir el consentimiento informado de los titulares de los datos personales; además se permitiría el tratamiento por personas no autorizadas para ello Consentimiento informado y

finalidad de la recolección: La reforma no regula los requisitos y las formalidades del consentimiento informado (otras leyes sí lo regulan, como ejemplo podemos citar la ley de derechos y deberes de los pacientes y prestadores de servicios de salud). El consentimiento debe constar por escrito según jurisprudencia, en el documento respectivo se deben precisar todas y cada una de las finalidades para las que se utilizarán los datos personales recabados, tales como: imagen (foto), DUI (contiene datos personales, específicamente datos nominativos), localización geográfica del lugar donde se realiza la venta y activación (incluye datos nominativos), huellas dactilares, que se requiere para las personas que no pueden firmar.

Violación al principio de sujeción al fin del procesamiento: Se menciona que la FGR podrá requerir cuando haya sucedido un delito, pero los datos quedarían almacenados sin ninguna otra finalidad. Según jurisprudencia está prohibido almacenar datos sin ninguna finalidad. Almacenamiento: No se regula la obligación de almacenar y custodiar datos personales.

No se regulan las facultades de acceso, corrección y cancelación como concreciones al derecho a la autodeterminación informativa (“derecho al olvido”): No existen medidas para proteger el derecho al olvido, ni se prevé la posibilidad de que la ciudadanía pueda corregir los datos personales recabados, esto cobra importancia ante la posibilidad de que un ciudadano utilice datos personales de otros, como sucedió con la suplantación de identidad del caso Chivo S.A. de C.V.

No se establecen medidas para evitar SIM swapping: La regulación podría servir para identificar a usuarios de troll centers si las SIM son compradas en el país, pero no se regulan medidas para evitar la compra de SIM por terceros, debería existir obligación de informar cuando se realice una transferencia de SIM.

Fiscalía podrá acceder a datos personales sin necesidad de autorización ni control judicial: En el artículo 42, literal e (adicionado) se establece que los operadores deberán adoptar y aplicar procedimientos y soluciones técnicas para recopilar, almacenar e intercambiar información con la Fiscalía General de la República “y demás entidades con competencia legal” pero no se establecen requisitos, ni límites, por ejemplo: no se requiere la existencia de investigación previa en sede fiscal, ni control judicial, se podrían realizar investigaciones en secreto o medidas de vigilancia masiva.

Se evidencia regulación deficiente: Se favorece la violación al derecho de autodeterminación informativa por parte del Estado, este derecho fundamental fue reconocido jurisprudencialmente por la Sala de lo Constitucional, sentencias relevantes: sentencia de Amparo Ref. 934-2007, del 4 de marzo de 2011 ¹, (aquí se hizo una recopilación de precedentes anteriores); sentencia de inconstitucionalidad Ref. 58-2007 ², del 8 de marzo de 2013; 142-2012, del 20 de octubre de 2014 ³. En conjunto con otras reformas se otorga a la Fiscalía General de la República mucho poder y esto podría afectar la libertad de prensa, el ejercicio periodístico y la libertad de expresión, ya que al contar con información de carácter privado de toda la ciudadanía las diferentes instituciones y entidades estatales podrían investigar a diversas personas aunque no hayan cometido ningún delito, esta recopilación de la información no estaría bajo el control de los titulares por lo tanto se viola el derecho de autodeterminación informativa, además de que no existiría ningún objetivo claro para que dicha información sea recopilada, la reforma debería limitarse a realizar investigaciones únicamente cuando existan indicios de que una persona ha cometido un delito, pero la reforma permite que se recopile información sin existir fundamento para ello.

Con la reforma se abre la posibilidad de que se realicen acciones de seguimiento ilegales a ciudadanos y ciudadanas, la ley obliga de forma expresa a todo operador “entregar toda la información requerida por la Fiscalía General de la República relativa a los datos de registro de la línea o líneas telefónicas investigadas, los registros de llamadas efectuadas durante un período claramente determinado, así como los datos sobre el origen de cualquier otro tipo de comunicación electrónica, y la suspensión temporal de las líneas; el bloqueo de aparatos telefónicos y de las demás comunicaciones electrónicas se efectuarán de conformidad a lo que disponga la ley” dichas facultades conferidas a la Fiscalía se podrán efectuar sin que exista una orden judicial que autorice la intervención de las telecomunicaciones “ello sin perjuicio de las facultades otorgadas en la Ley Especial para la Intervención de las Telecomunicaciones” (Art. 30-A literal d), esto afectará a la ciudadanía y en especial a las personas que ejercen el periodismo, así como a las fuentes protegidas.

III. Reformas a la Ley especial para la intervención de las telecomunicaciones

Las reformas fueron aprobadas en sesión plenaria del 1 de noviembre de 2022, el decreto legislativo No. 552, fue publicado en el Diario Oficial No. 225, Tomo 437 de

fecha 29 de noviembre de 2022.

Contenido de la reforma aprobada:

Se amplía el catálogo de información que se puede recopilar, como producto de la intervención de las telecomunicaciones, ahora se incluye “el conjunto de registros tales como audio, texto, datos y en general toda la información proveniente de las telecomunicaciones intervenidas almacenadas en el Centro. En los procedimientos, se entenderá que cada uno de los registros gozan de integridad e independencia uno del otro; que extraídos del Centro y resguardados conforme a las reglas de la cadena de custodia en medios o dispositivos de almacenamiento idóneos, que el Centro determine, constituyen copia fiel e íntegra”. Se amplía el catálogo de delitos que dan lugar a la intervención. Se faculta al director del Centro de Intervención para solicitar la intervención de las telecomunicaciones y sus prórrogas. Los juzgados de garantía serán las autoridades que van a autorizar la intervención de las telecomunicaciones, de forma exprés (en 4 horas máximo), para eso se crearon dichos juzgados por medio de otro decreto legislativo.

La solicitud para intervenir las telecomunicaciones se podrá presentar, en casos de emergencia, de manera electrónica y serán resueltas de la misma manera, pudiendo incorporar documentación al expediente judicial en un término de 3 días.

La solicitud de intervención será un simple trámite para llenar un requisito, la autoridad que formalmente tomará autorizará la intervención a las telecomunicaciones será un juez de garantías (nombrado por la Corte Suprema de Justicia en pleno), pero en la práctica será el Fiscal General de la República la autoridad que solicitará dicha intervención a las telecomunicaciones, el juez deberá resolver la solicitud en el plazo de 4 horas máximo, pudiendo resolver sin ningún documento cuando la solicitud sea en casos de emergencia. Según los precedentes jurisprudenciales dictados por la Sala de lo Constitucional, toda medida que constituya interferencia o intervención a las telecomunicaciones debe ser proporcional, es decir que debe cumplir los siguientes parámetros establecidos por dicha Sala:

(i) tenga como base una sospecha relevante, es decir, en virtud de indicios serios del cometimiento de un ilícito y de la probable responsabilidad penal en los presuntos hechos;

(ii) se verifique la necesidad de tal medida a los efectos de investigación, lo cual supone una valoración acerca de lo imprescindible que resulte la intromisión en las comunicaciones a efectos del descubrimiento de la verdad material, y la probable frustración de las pesquisas al no efectuarse; y

(iii) se motive la adecuación entre la restricción en el derecho y la gravedad de los hechos indagados, pues la esfera de actuación de los derechos fundamentales únicamente puede ceder ante la persecución de un ilícito grave y de relevancia social”.

Estos requisitos no se respetan con la reforma, pues basta únicamente que se presente una solicitud por medios informáticos para que el juez autorice la intervención y posteriormente el fiscal general de la República presentará la documentación requerida por ley, para fundamentar la solicitud, esto significa que se procederá al revés, primero se autorizará la intervención y luego se justificará la decisión. Y de ser negativa el Fiscal podrá acudir ante la cámara que resolverá en 24 horas máximo.

Al haberse modificado el artículo 5 incluyendo más delitos, se ha ampliado las posibilidades que la intervención de las telecomunicaciones se utilice de forma arbitraria en contra de personas que ejercen el Periodismo y de sus fuentes, habida cuenta de que se han creado delitos que limitan el ejercicio periodístico, mientras que otros delitos ya existían como el desacato.

IV. ¿De qué forma las reformas afectan el ejercicio del periodismo?

Las reformas se deben analizar en conjunto con las reformas a la Ley Especial Contra los Delitos Informáticos y Conexos (en adelante LECDI) y con otras leyes penales. De conformidad al artículo 5 de la Ley especial para la intervención de las telecomunicaciones (reformado) es posible que se autorice la intervención de las telecomunicaciones de forma rápida, cuando se investigue a las personas que ejercen el Periodismo, a sus fuentes y a cualquier ciudadano o ciudadana por los siguientes delitos:

a) Delito de obtención y divulgación no autorizada: tipificado en el artículo 23 de la Ley Especial Contra los Delitos Informáticos y Conexos (LECDI). Este delito podría imputarse a algunas fuentes protegidas, según el inciso 2° la conducta se

consumaría cuando “sin autorización revele o difunda los datos o información, contenidos en un sistema informático que utilice las Tecnologías de la Información y la Comunicación o en cualquiera de sus componentes, con el fin de obtener algún tipo de beneficio para sí o para otro”.

b) Delito de obtención y transferencia de información de carácter confidencial: tipificado en el artículo 25 de la LECDI “Art. 25. El que deliberadamente obtenga o transfiera mediante el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, información de carácter confidencial, definida así por disposición legal o reglamentaria, o por acuerdo de voluntades entre personas naturales o jurídicas, sin el consentimiento de los titulares de esa información, será sancionado con prisión de cinco a ocho años”.

Según esta disposición cuando una entidad pública clasifique cierta información como confidencial (incluso en las cláusulas de un contrato privado o la adjudicación de contratos declarada como información confidencial) se podrían investigar a periodistas si se obtiene este cualquier tipo de información confidencial y luego se hace de conocimiento público. En igual situación se encuentra la sociedad como Chivo S.A. de C.V., pues toda información privada clasificada como confidencial que sea filtrada por medio del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones podría ser investigada como una conducta delictiva, debido a la amplitud de la conducta delictiva descrita en el artículo citado.

c) Revelación indebida de Datos o Información de Carácter Confidencial: tipificado en el artículo 26 LECDI: “El que sin consentimiento del titular de la información de carácter privado y personal revele, difunda o ceda en todo o en parte, dicha información o datos a los que se refiere el presente artículo, sean éstos en imágenes, video, texto, audio u otros, obtenidos por alguno de los medios indicados en los artículos precedentes, será sancionado con prisión de tres a cinco años”.

d) Persecución por tomar fotos a empleados o funcionarios: Al haberse reformado el artículo 5 numeral 3) de la Ley especial para la Intervención de las Telecomunicaciones incorporando los delitos graves comprendidos en el Libro Segundo, Título III, Capítulo I del Código Penal se permitirá la intervención de las telecomunicaciones cuando se investigue a un periodista por la presunta comisión del delito regulado en el artículo 152-B del código penal denominado “violencia contra funcionario público, autoridad pública, agente de autoridad, miembros de la

fuerza armada, personal de seguridad de los centros penales, personales de seguridad de los centros de internamiento de menores, personal de protección de personas sujetas a seguridad especial, Fiscalía General de la República, Órgano Judicial y sus similares”.

La conducta delictiva regulada en el artículo 152-B del código penal ya ha sido utilizada para intimidar a periodistas que han acudido al Centro de Monitoreo denunciando y solicitando asesoría por haber tomado fotos a agentes de la Policía Nacional Civil en San Vicente, ya que en la práctica los policías amenazan con detener a periodistas por solo tomar fotos, al considerar esto como “acciones de amedrentamiento, hostigamiento, persecución, acecho, vigilancia, intimidación o realizar otras formas de provocación”.

e) Desacato: según el art. 5 numeral 6) de la ley especial para la intervención de las telecomunicaciones se podría intervenir las telecomunicaciones de periodistas -y de cualquier persona- que sean investigados por el delito de desacato.

f) Persecución a Periodistas acusados de tener vínculos con pandillas: según el artículo 5 numeral 8, se pueden intervenir las telecomunicaciones de personas que sean investigadas por el delito de “agrupaciones ilícitas”, por lo tanto es posible que los teléfonos de periodistas que han sido víctimas de ataques desde presidencia de la República estén intervenidos.